

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 4296, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo, si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptimo.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Noblejas y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, así como en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y «Boletín Oficial de Castilla-La Mancha».

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Ocaña a 24 de julio de 2002.—El Secretario.—40.210.

RUBÍ

Edicto

Doña Teresa Daphne Calamita Yáñez, Magistrada-Juez del Juzgado Primera Instancia número 4 de Rubí,

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestado de oficio seguido en este Juzgado al número 286/01 por el fallecimiento sin testar de Luis Vergillos Chamorro falleció en Rubí, el día 12 de julio de 2000 a los 72 años, en estado de soltero, sin descendencia ni ascendencia, naciendo en Jódar (Jaén), el 7 de octubre de 1927, se ha acordado por resolución de esta fecha que según el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que a juicio del Fiscal o del Juez hubiere motivos racionalmente fundados para creer que podrán existir otros parientes de igual o mejor grado, y siempre que exceda de 10.000 pesetas el valor de los bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes a la herencia, el Juez mandará fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos de fallecimiento y naturaleza del finado, anunciando su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor

derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

El Juez podrá ampliar este término por el tiempo que estime necesario, cuando por el punto de la naturaleza del finado o por otras circunstancias se presume que podrá haber parientes fuera de la Península. Los edictos se insertarán en los periódicos oficiales de los tres pueblos antedichos, si los hubiere.

También se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» si, a juicio del Juez, las circunstancias del caso lo exigiesen.

Rubí, 3 de junio de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria en sustitución.—40.763.

TORREMOLINOS

Edicto

Doña Carmen de Vivero de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Torremolinos,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 254/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra Balbir Singh Sandhu, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 9 de octubre de 2002, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado existente en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 8 de noviembre de 2002, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el 10 de diciembre de 2002, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca 8014. Urbana, finca número 8. Local comercial número 8, radicado en la planta baja, primera fase, del conjunto urbanístico denominado «Las Gaviotas», radicado sobre una parcela de terreno llamada El Cajón, en el sitio del Tomillar, pago de Arroyo de la Miel, término municipal de Benalmádena. De superficie construida aproximada de 50 metros 75 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Benalmádena, al tomo 725, libro 155.

Tipo de subasta: 10.400.000 pesetas (62.505,26 euros).

Dado en Torremolinos a 2 de septiembre de 2002.—La Magistrada-Juez, Carmen de Vivero de Porras.—El Secretario.—40.208.

VALENCIA

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado, en el expediente de referencia se sigue procedimiento juicio ejecutivo, registrado con el número 120/93, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Carlos Cuenca García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas contra las que se procede:

Primer lote.—La nuda propiedad de la vivienda en segunda planta, puerta 8, del edificio en Valencia, calle Ramiro de Maeztu, número 29. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 14, al tomo 1.017, libro 108, folio 120, finca registral número 11.441.

Valorada a efectos de subasta en 2.150.493 pesetas (12.924,72 euros).

Segundo lote.—La nuda propiedad de la vivienda en cuarta planta, puerta 14 del edificio sito en Valencia, calle Héroes Virgen de la Cabeza, número 46.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 2, al tomo 1.574, libro 199, folio 119, finca registral número 20.181.

Valorada a efectos de subasta en 2.893.025 pesetas (17.387,43 euros).

Tercer lote.—La nuda propiedad de una noventaiunava ava parte indivisa del local destinado a garage, sito en Valencia, calle Héroes Virgen de la Cabeza, número 46. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia, número 2, al tomo 1.574, libro 199, folio 119, finca registral número 20.131-84.

Valorada a efectos de subasta en 434.721 pesetas (2.612,73 euros).

La subasta tendrá lugar en la Sala única de subasta, sita en Avenida Navarro Reverter, número 1, de esta ciudad, piso número 7, el día 16 de octubre de 2002, miércoles, a las diez horas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de noviembre de 2002, miércoles, a las once horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de enero de 2003, miércoles, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El tipo del remate es el señalado para cada uno de los lotes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en la primera subasta, ni del que sirve de partida para la segunda. Sólo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta